DICTAMEN UOC

S/ MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 03/2021 "ADQUISICION DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS"

Asunción, 28 de setiembre de 2021

A consideración

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN: SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TENIENTE 1º MANUEL IRALA FERNANDEZ;----------

Con relación al llamado a la Contratación via Excepción N° 02/2021 "**ADQUISICION DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS, Id. 401744, adjudicada mediante Resolución Nº 927/21 del 10/09/2021, Contrato Nº 03/2021 de fecha 15/09/2021, suscripto con la Empresa ALTAIR SA; La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su <u>Artículo 63.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios</u>** Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

<u>Decreto 2992/2019 Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.</u> Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente

<u>Antecedentes</u>

El Contrato Nº 03/2021 fue suscripto en fecha 15 de setiembre de 2021.

Que el Contrato Nº 03/2021, en su Artículo 7 Vigencia del Contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, en fecha 27/09/2021, mediante nota el Intendente Municipal solicita la ampliación del Contrato N° 3/2021 suscripto con la empresa ALTAIR SA

VISTO, que la solicitud de ampliación no supera en su conjunto el 20% del monto adjudicado establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, ni se han modificado los precios unitarios adjudicados, y se encuentra dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato (03/09/2021)

Lic. Hugo Danilo González
Encargado Despacho
U.O.C.

Por lo tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho mencionados en este dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la **MUNICIPALIDAD DE TENIENTE 1° MANUEL IRALA FERNANDEZ RECOMIENDA:**

1- **AUTORIZAR** la ampliación del Contrato N° 03/2021 suscripto con la Empresa ALTAIR SA, en el marco de la Contratación vía Excepción N° 02/2021 para la Adquisición de alimentos no perecederos ID 401.744 por un monto total de Gs. 26.323.300 guaraníes Veintiséis millones trescientos veintitrés mil trescientos

2- **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar las gestiones a gestionar la firma de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 03/2021.

Es mi dictamen salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE TTE 1° MANUEL IRALA FERNANDEZ
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Unidad Operativa de Contrataciones
Chaco Central

Lic. Hugo Danilo González
Encargado Despacho
U.O.C.